



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

PROCESO	Monitorio
DEMANDANTE	ANA VALENTINA ALZATE ÁLVAREZ
DEMANDADO	ALEXÁNDER VALLEJO MARÍN
RADICADO	170014003001 2019 0048900
ASUNTO	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En el presente proceso monitorio, se requirió a la parte demandante mediante providencia del 29 de enero de 2.020 notificada por estados del 30 de enero de 2.020, para que en el término de treinta días cumpliera con la carga procesal de aportar la información (Direcciones del demandado) que requiera la apoderada de oficio en aras de continuar la actuación judicial que corresponda para dar solución al problema jurídico que presenta, o bien haga las manifestaciones que a bien tenga ante este Juzgado, so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda.

Sin embargo, habiendo transcurrido más de treinta -30 días, sin ninguna actuación o gestión tendiente a darle continuidad, es por lo que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, al consagrar la figura jurídica de la terminación por desistimiento tácito.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER LA TERMINACIÓN por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente proceso monitorio promovido por ANA VALENTINA ALZATE ÁLVAREZ contra ALEXÁNDER VALLEJO MARÍN.

SEGUNDO: No condenar en costas a la parte demandante, toda vez que no se causaron.

TERCERO: No hay lugar a Levantar medidas al no haberse practicado.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución **una vez** se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la parte demandante con la constancia de haberse terminado por primera vez el proceso por desistimiento tácito.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

Sonora f. de Aguirre

¹ Publicado por estado No. 090 fijado el 02 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556a00e1aacd5df4ee0d555fd260ae1bbcf708055a7b356ac10048ce59c3bca5**

Documento generado en 01/09/2020 04:35:38 p.m.